



*Office of the Director of Education*

29 de enero de 2008

Estimados padres de familia/apoderados:

La Ley de Educación permite que el Ministerio de Educación establezca un código de conducta que rija el comportamiento de todas las personas en las escuelas. El 4 de junio de 2007, el gobierno provincial introdujo y aprobó el Proyecto de Ley 212. Como resultado de este nuevo Proyecto de Ley, el Ministerio de Educación ha revisado el Código Provincial de Conducta establecido por el Proyecto de Ley 212 y todas las políticas nuevas y revisadas incluyendo el nuevo Código Provincial de Conducta entrarán en efecto el 1<sup>ro</sup> de febrero de 2008.

Aparte de requerir que los consejos escolares establezcan códigos de conducta, la Ley de Educación permite que los consejos escolares soliciten a los directores de escuela que establezcan un código de conducta, a nivel local, que regule el comportamiento de las personas en la escuela. Todos los códigos de conducta locales deben ser consistentes con el Código Provincial de Conducta y con el Código de Conducta del *TCDSB*.

El Comité Asesor Central de Escuelas Seguras, con aportaciones de la comunidad en general a través de un extenso cuestionario, ha preparado una política sobre el Código de Conducta revisado del *TCDSB*, la cual fue aprobada por los Consejales Escolares el 23 de enero de 2008. Los cambios mayores en la política mencionada se ofrecen a continuación:

- Extender el derecho a disciplinar que incluye acciones que se desplieguen fuera de la propiedad escolar e incluso en actividades escolares fuera del recinto escolar donde dicha acción tenga un impacto negativo en el ambiente escolar.
- Agregar la intimidación [“Bullying”] a la lista de infracciones para las cuales se deba considerar una suspensión.
- Remover el poder del/a director/a de los colegios de expulsar y el poder de los profesores de suspender a los estudiantes.
- Requerir que una suspensión no sea menos de un día y no más de 20 días escolares.
- Eliminar la intervención del personal de plana mayor del Consejo Escolar en la revisión de una suspensión.
- Revisar la composición del comité del Consejo Escolar que atendería apelaciones de suspensiones o conduciría audiencias sobre expulsiones para que esté conformado por lo menos por tres miembros del consejo.
- Revisar el marco de tiempo cuando el Consejo deba atender y determinar una apelación de suspensión dentro de los 15 días de haber recibido la notificación de la suspensión, a menos que las partes involucradas pospongan la fecha de mutuo acuerdo.
- Reemplazar el régimen existente de suspensiones y expulsiones obligatorias con un modelo más discrecional.
- Agregar como parte involucrada a una audiencia de apelación de suspensión o expulsión a un estudiante que tenga 16 ó 17 años y no esté más bajo control de sus padres.
- Requerir que las escuelas provean programas para los estudiantes suspendidos y expulsados.
- Hacer que el estatus de estudiantes expulsados se mantenga como estudiantes de un consejo escolar; siempre y cuando estén asistiendo a un programa provisto por ese consejo escolar.
- Por favor tomen nota que las reglas establecidas a nivel escolar local de encargarse de tales asuntos como el código de vestimenta, procedimientos de entrada y salida en la oficina y restricciones sobre las salidas de los estudiantes de la propiedad escolar, todavía son aplicables.

Las políticas del Código de Conducta revisado y todas las políticas que se refieren a las escuelas seguras están publicadas en sitio Web: [www.tcdsb.org](http://www.tcdsb.org). Nos mantenemos enfocados y continuamos dando prioridad al hecho de asegurarnos que nuestras escuelas sean ambientes cálidos de aprendizaje y de trabajo seguro donde sus hijos también se sientan seguros.

Atentamente,

Kevin Kobus

Director de Educación

Cc: Consejales Escolares, Inspectores, Directores y Vice-directores de escuelas